I. Principado de Asturias

• Autoridades y Personal

JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO

ACUERDO de 17 de septiembre de 2009, de la Mesa de la Cámara, relativo a la designación del Tribunal Calificador del proceso selectivo para ingresar, en régimen de funcionario de carrera, por promoción interna, en el Cuerpo de Auxiliares de la Junta General del Principado de Asturias (07/0401/0040/01010).

1.—La base quinta de la convocatoria del proceso selectivo para ingresar, en régimen de funcionario de carrera, por promoción interna, en el Cuerpo de Auxiliares de la Junta General, Grupo C2 (D), aprobada por Resolución de la Presidenta de la Cámara, de 17 de abril de 2009 (BOPA y BOJG, de 11 de mayo de 2009), estipula que el Tribunal «será designado por la Mesa de la Junta General».

2.—Para la composición de los Tribunales de Selección de la Junta General ha de estarse a lo regulado en el artículo 6 de las Normas Complementarias de Ingreso del Personal, de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Interna de los Funcionarios de la Junta General y ha de tenerse, además, en cuenta lo dispuesto en el artículo 51.d) de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, en relación con la disposición adicional primera de la misma Ley Orgánica, normas de las que resulta que en los órganos de selección y valoración de las Administraciones Públicas ha de darse una presencia equilibrada de mujeres y hombres, entendiendo que ésta concurre cuando las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

3.—El manual de Instrucciones de Tribunales de Selección y Comisiones de Valoración de la Junta General, aprobado por Resolución de la Presidencia de la Junta General de 23 de febrero de 2007, dispone que "En la sesión constitutiva, el Presidente advertirá al resto de miembros de Tribunal de la posibilidad que les asiste de proponer al Tribunal para que éste lo solicite del órgano que lo haya designado el nombramiento de asesores especialistas para aspectos concretos que requieran una alta especialización en cualquiera de las actuaciones del Tribunal". De la misma forma, el Tribunal podrá proponer a la Administración que designe, en número que el propio Tribunal estime oportuno en función del número de aspirantes, del tipo de pruebas y del local o locales donde se vayan a realizar las pruebas selectivas, ayudantes y personal de apoyo para tareas materiales, de tratamiento de textos, de vigilancia o similares.

4.—Con la finalidad de favorecer la máxima agilidad y eficacia en la tramitación administrativa, procede que la Mesa delegue en la Presidencia de la Cámara la facultad de nombrar asesores, ayudantes y personal de apoyo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.—A la vista de todo ello, la Mesa, por unanimidad,

A C U E R D A

Primero.—Aprobar la siguiente composición para el Tribunal calificador del proceso selectivo de referencia:

Presidente:

— Titular: Don Alberto Arce Janáriz.
— Suplente: Don Ignacio Arias Díaz.

Secretario:

— Titular: Doña Encarnación Virgós Sáinz.
— Suplente: Don Carlos Álvarez-Santullano Martínez.

Vocales:

— Titular: Doña María Inés Pedrayes Cueto.
— Suplente: Doña María del Carmen Izquierdo Grande.

— Titular: Don Agustín Cernuda del Río.
— Suplente: Don Juan Ángel Domínguez García.

— Titular: Doña Manuela Martínez Ferrero.
— Suplente: Doña Olvido Santos Fernández.

Serán causas de abstención y recusación de los miembros del Tribunal, así como de los asesores especialistas que en su caso designe, las previstas en los artículos 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 25.3 del Estatuto de Personal de la Junta General. La recusación se resolverá conforme a lo previsto en el artículo 29 de la citada Ley.

Segundo.—Dar traslado a los interesados y hacer pública la composición del Tribunal designado ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta General y en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en la misma fecha en que se haga pública la resolución de la Presidencia de la Junta General aprobando la lista provisional de admitidos y, en su caso, excluidos.

Tercero.—Delegar en la Presidencia la designación de miembros de Tribunal en el caso de que excepcionalmente el titular y el suplente causen vacante y el nombramiento, a propuesta del Tribunal de Selección, de los asesores, ayudantes y personal de apoyo que se estimen necesarios.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Mesa de la Junta General en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1c) de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14 de la misma, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de dicha publicación, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Palacio de la Junta General, a 17 de septiembre de 2009.—El Letrado Mayor.—22.176.